

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN BARCELONAβETA BRAIN RESEARCH CENTER (BBRC), CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN PASQUAL MARAGALL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DECADE DURANTE LOS AÑOS 2025-2028

Reunidos

De una parte, la Hble. D^a. Olga Pané i Mena, consejera de Salud,

Y, por otra parte, el sr. Arcadi Navarro Cuartiellas, Director de la Fundación Barcelonaβeta Brain Research Center.

Actúan

La primera, en nombre y representación del Departamento de Salud, de acuerdo con las atribuciones que le son conferidas por la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

El segundo, en nombre y representación de la Fundación Barcelonaβeta Brain Research Center, con CIF G-65895401, domiciliada en la calle Wellington 30, 08005 Barcelona, fundación inscrita en el Registro de Fundaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, bajo el número 2.765 quien actúa en su condición de Director Apoderado de Notario de Barcelona, SR. José Marqueño Ellacuría, el día 26 de abril de 2019, con el número 821 de su protocolo (en adelante "BBRC").

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en virtud del mismo,

Manifiestan

Primero. Que el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya está interesado en mejorar la prevención y el tratamiento del Alzheimer y las enfermedades neurodegenerativas relacionadas, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Salud de Cataluña 2016-2020 aprobado por Acuerdo GOV/101/2016, de 19 de julio, por el que se aprueba el Plan de salud. 7167 de 21.7.2016).

Las actuaciones del Departamento de Salud en materia de Investigación e Innovación se encuentran en el marco de actuación del Plan estratégico de investigación e innovación en salud (PERIS) 2022-2027. Este Plan tiene como misión hacer de la investigación y la innovación el motor de transformación del sistema de salud a través del desarrollo del conocimiento y su integración con el sistema de innovación, aportando soluciones a los problemas de salud de las personas y afrontando los retos de futuro de la sociedad.

Segundo. Que la Fundación Barcelonaβeta Brain Research Center (en adelante BBRC) es una entidad sin ánimo de lucro y es el Centro de Investigación de la Fundación Pasqual Maragall que tiene como misión principal la investigación científica en neurociencias y, en particular, en el ámbito del Alzheimer y las enfermedades neurodegenerativas relacionadas.

Tercero. Que el objetivo de BBRC es convertirse en un centro de excelencia internacionalmente reconocido para la comprensión de las discapacidades cognitivas relacionadas con la edad y capaz de proporcionar soluciones prácticas a los retos mundiales que plantea el envejecimiento mundial de la población. Que los objetivos de

BBRC se articulan mediante programas de prevención primaria y secundaria de la enfermedad de Alzheimer y otros trastornos neurodegenerativos relacionados, el estudio y la promoción del envejecimiento saludable y la investigación de los mecanismos fisiológicos básicos de las funciones cognitivas afectadas por el envejecimiento saludable o patológico como el caso de las memorias. La visión de BBRC es proporcionar a la sociedad soluciones distintas e innovadoras para la discapacidad cognitiva relacionada con la edad aprovechando estos programas de investigación complementarios para lograr una comprensión multidisciplinar del proceso de envejecimiento y la fisiopatología de la neurodegeneración.

Cuarto. Que la Fundación BBRC inició en 2012 el reclutamiento de una cohorte de participantes voluntarios llamada Cohort ALFA (Alzheimer y Familias), que constituye la base de todos los proyectos científicos de la BBRC. Esta cohorte ALFA es una infraestructura de investigación clínica pionera formada por cerca de 3.000 personas cognitivamente sanas (la mayoría descendientes de pacientes con enfermedad de Alzheimer), de entre 45 y 75 años que, de forma voluntaria, se someten periódicamente a la oportunidad de participar en pruebas clínicas, de cognición y de cognición clínicos de prevención.

La cohorte ALFA es una de las mayores cohortes existentes en el mundo en cuanto a la prevalencia de participantes sanos con factores de riesgo genéticos, más concretamente, caracterizados como hetero u homocigotos del gen APOE-ε4, principal factor de riesgo genético en relación con la enfermedad de Alzheimer. Esta infraestructura singular recibió el apoyo del Departamento de Salud entre 2021 y 2024, mediante un Convenio, gracias al cual se ha ampliado el número de personas caracterizadas y se ha incrementado el nivel de fenotipaje de las personas voluntarias.

Quinto. Que ambas partes están interesadas en establecer una colaboración estratégica en el ámbito de la investigación y la innovación en Alzheimer y en las enfermedades neurodegenerativas relacionadas y, más en general, en cuanto a los problemas cognitivos relacionados con el envejecimiento con el fin de desplegar intervenciones científicas específicas dirigidas a la prevención primaria y secundaria de estas patologías cognitivas relacionadas, a través de la consolidación del proyecto DECADE, cuya finalidad es diseñar y validar un programa de cribado poblacional para detectar el riesgo de deterioro cognitivo debido a la Enfermedad de Alzheimer (MA) y otras causas, con la visión de ser implementado progresivamente en el sistema de salud catalán, tanto en servicios especializados, como de atención primaria.

El proyecto DECADE combina la caracterización de personas adultas sin demencia, pero con un mayor riesgo de tener deterioro cognitivo, mediante biomarcadores plasmáticos, datos clínicos y cognitivos, y seguimiento remoto con biomarcadores digitales. El objetivo final es el de trasladar este modelo a la práctica clínica real, primero en entornos especializados como los Servicios de Salud Cerebral, y progresivamente en la atención primaria, con la voluntad de contribuir a una estrategia de prevención efectiva e integrada en el sistema de salud catalán.

El programa DECADE permitirá enriquecer el fenotipo de las personas participantes, con la inclusión de las herramientas digitales testadas y validadas durante el período 2022-2024, cribar a los participantes y ofrecer estudios con protocolos que incluyen más o menos fenotipaje en función del riesgo individual de desarrollar deterioro cognitivo.

La finalidad última es proponer modelos estratégicos para adaptar los sistemas de salud e investigación a las necesidades futuras, desarrollar estudios de intervención no

farmacológicos y programas de prevención individualizados y crear programas de apoyo basados en la evidencia científica.

Por otro lado, el proyecto DECADE aspira a posicionar a Cataluña como referente europeo en investigación translacional sobre el Alzheimer. A largo plazo, la estructura creada permitirá:

- una selección eficiente de pacientes para nuevos tratamientos.
- el desarrollo de programas de intervención no farmacológica, gracias a la identificación precoz de las personas con mayor riesgo de desarrollar deterioro cognitivo.
- una preparación del sistema para un modelo sanitario proactivo, personalizado y sostenible frente al envejecimiento poblacional.

Sexto. En fecha 30 de julio de 2025 la BBRC ha presentado una solicitud de subvención plurianual para la financiación del proyecto DECADE por importe de 4.400.000,00 euros, junto con la memoria descriptiva del proyecto para su desarrollo en cuatro años (2025-2028).

Junto con la suscripción del presente convenio, la Fundación BBRC ha formalizado y presentado la documentación preceptiva para la tramitación de subvenciones excluidas de pública concurrencia siguiendo, el formato confeccionado por el Departamento de Salud.

Séptimo. Teniendo en cuenta el objeto de la subvención y su carácter plurianual, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, se considera procedente que la concesión de la subvención por parte del Departamento de Salud a los fijados.

Octavo. Asimismo, de acuerdo con el artículo 36.3 y 92 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, dado el gasto de carácter plurianual, el Gobierno de la Generalitat de Catalunya ha autorizado el gasto plurianual en fecha 25 de noviembre de 2025.

Noveno. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, introduce previsiones que afectan tanto a las entidades beneficiarias de las subvenciones como a las administraciones concedentes, que son de aplicación también a las subvenciones de carácter directo.

Décimo. En el otorgamiento de subvenciones de carácter directo son de obligado cumplimiento las estipulaciones de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020 de 9 de junio.

Undécimo. Asimismo, se tienen en consideración la resolución del interventor general IG/29/2024, de 31 de mayo de 2024, por la que se aprueban los criterios a seguir por la determinación de las subvenciones y transferencias de financiación a otras administraciones públicas o entidades dependientes y la resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2010 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración estratégica entre el Departamento de Salud y la Fundación BarcelonaBeta Brain Research Center (BBRC) en el ámbito del Proyecto DECADE que tiene como finalidad diseñar y validar un Programa de Cribado Poblacional para detectar el riesgo de deterioro cognitivo a causa de la Enfermedad de Alzheimer y otras causas.

Segunda. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Fundación BBRC, como entidad beneficiaria de la subvención y de la aportación debe cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras obligaciones recogidas en otras cláusulas del presente convenio:

- a) Cumplir la finalidad de la subvención y la aportación ejecutando la actividad subvencionada en el plazo que se determina en este convenio y de acuerdo con la propuesta presentada, aportando todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la actividad que es objeto de este convenio siendo su única responsable.
- b) Proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Departamento de Salud, de la Intervención General de Cataluña, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Cumplir las obligaciones reguladas en los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- d) Autorizar al Departamento de Salud para comprobar de oficio que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que esta autorización se deniegue expresamente. En el supuesto de denegación de la autorización, la entidad deberá presentar en el momento de la justificación de la subvención, el certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Agencia Tributaria Catalana y el certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Haber cumplimentado el documento de declaración responsable firmado por el representante legal de la entidad, siguiendo el formato disponible con la solicitud de subvenciones excluidas de concurrencia pública confeccionado por el Departamento de Salud o bien un anexo adjunto con idéntico contenido.
- f) Comunicar al Departamento de Salud cualquier cambio que pueda afectar a los datos que constan en el presente convenio o en el documento de declaración responsable que se acompaña.
- g) Comunicar al Departamento de Salud cualquier otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidas o solicitadas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación debe hacerse en cuanto se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

h) En el supuesto de que la Fundación BBRC perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o si al menos el 40% de sus ingresos proceda de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros, debe cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/19.

i) Cuando el importe de cada gasto subvencionable supere, respectivamente, los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, es necesario solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten, anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que debe aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

j) Incluir la expresión “Con el apoyo del Departamento de Salud” y el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) del Departamento de Salud disponible en la página web: www.gencat.cat/piv/descarregues/01_03_descarregues.html, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Presentar las cuentas del ejercicio en curso una vez aprobadas y debidamente registradas en el Departamento de Justicia.

m) La Fundación BBRC debe disponer de una contabilidad separada o codificación.

n) Cumplir el resto de obligaciones que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones y, especialmente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, de diciembre.

Tercera. Importe de la subvención del Departamento de Salut

El Departamento de Salud, de acuerdo con lo que se indica en las cláusulas anteriores, concede a la Fundación BBRC una subvención para colaborar en los gastos derivados de las actuaciones que debe llevar a cabo relacionadas con el Proyecto DECADE durante los años 2025 a 2028, por un importe total de 4.400.000,00 euros.

El importe de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria SA21D/481000100/5730/0000 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el año 2025 ya los equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y dentro de los límites fijados en el Decreto legislativo 3/2002, de de finanzas públicas de Cataluña.

La concesión de la subvención debe ajustarse a los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa de finanzas públicas de Cataluña.

En 2025, una vez firmado el convenio, se pagará mediante anticipo el 14% del importe total de la subvención.

Los pagos de los anticipos de los ejercicios 2026, 2027 y 2028, se encuentran condicionados a la valoración favorable de la actividad realizada el año anterior por parte de la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo que prevé la cláusula quinta, con la siguiente distribución:

2026: 18% del importe total concedido

2027: 22% del importe total concedido

2028: 24% del importe total concedido

El pago del 22% restante del importe total concedido se realizará en 2029 una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada de acuerdo con la cláusula cuarta. Dada la naturaleza de la entidad no será necesaria la presentación de garantías.

El resumen de los pagos por anualidades es el siguiente:

	Importe
2025	616.000,00
2026	792.000,00
2027	968.000,00
2028	1.056.000,00
2029	968.000,00
Total	4.400.000,00

La cantidad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, no puede superar el coste del programa o la actuación a desarrollar.

En caso de que no se justifique la totalidad del programa aceptado en la justificación final, la subvención se verá reducida en igual proporción.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito en favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del convenio.

Cuarta. Justificación y control de la subvención

Respecto a la justificación de la aportación del Departamento de Salud:

4.1. La fundación BBRC debe justificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor, que debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6. de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las VEH/79/2020, de 9 de junio. Es decir, el informe del auditor debe ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga una memoria explicativa del

cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica abreviada que debe incluir un listado detallado y clasificado de la totalidad de los gastos NIF, número de factura o justificante, fecha de emisión, fecha de pago, importe total del porcentaje de gasto imputado a la subvención justificada que ha sido otorgada por el Departamento de Salud.

El auditor de cuentas que realice el informe debe estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor debe ser el mismo que realiza la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad, en caso de que esté obligada legalmente; en caso contrario, ésta podrá designar a cualquier auditor que cumpla las condiciones de inscripción en el ROAC.

El informe debe seguir el modelo que figura en el anexo de la Orden/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones.

El gasto derivado del informe de la auditoría se subvencionará hasta un máximo de un 3% del importe total de la subvención.

4.2 Serán gastos subvencionables aquellos que se puedan imputar directamente a las actividades propias del proyecto objeto del convenio y de la correspondiente subvención. Los gastos se corresponderán con las actuaciones realizadas dentro de cada período o ejercicio que se realice la aportación. En la anualidad 2025 se podrán imputar los gastos desde el 1 de enero.

4.3 Los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

4.4 En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

4.5 Los impuestos indirectos no son gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. El IVA de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario puede deducirlo. En caso contrario podrá incluir el IVA en la justificación, pero deberá presentarse una declaración de la entidad donde acredite o haga constar que no se le puede deducir.

4.6. A efectos de justificar la aplicación de los fondos, la Fundación BBRC debe presentar una cuenta justificativa con informe de auditor al Departamento de Salud a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya dentro del plazo máximo de 31 de marzo de 2029 y, no se aceptarán gastos ejecutados en el año 2029.

La documentación que genere la justificación de la subvención se enviará a los órganos administrativos de control a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta. Comisión de seguimiento

Las partes acuerdan que se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, formada por representantes de las dos entidades firmantes e integrada por los siguientes miembros:

- dos representantes del Departamento de Salud, siendo una de ellas la persona titular de la Subdirección General de Investigación e Innovación en Salud
- dos representantes de la Fundación BBRC, siendo una de ellas la persona que ocupe el puesto de responsable de finanzas y/o económico

La Comisión de Seguimiento tiene la finalidad de fijar las directrices para la ejecución de este convenio; planificar las tareas a desarrollar por la comisión de seguimiento y el presupuesto asociado; hacer el seguimiento de su ejecución y de los resultados que se puedan derivar; resolver en primera instancia las dudas o conflictos que puedan surgir en su desarrollo y validar la justificación de las tareas realizadas con los recursos óptimos requeridos para ello; resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión; y evaluar el resultado del Programa y de la colaboración objeto de este convenio.

A petición del Departamento de Salud o de la Fundación BBRC, la Comisión de Seguimiento podrá incluir en reuniones específicas a expertos independientes y/o personal propio para realizar evaluaciones o tareas requeridas para realizar evaluaciones del Programa.

Durante la vigencia del Convenio, la Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente y, como mínimo, una vez al año para emitir el informe de valoración de la actividad realizada durante el año anterior para pagar el anticipo correspondiente.

Para realizar un seguimiento de las actuaciones se prevé monitorear las actividades con el siguiente cuadro de indicadores:

	Actual	Esperado			
		2025	2026	2027	2028
Número de personas participantes	1.500	3.000			
Número de visitas centrales	0	100	800	200	100
Número visitas clínicas	0	15	100	100	100
Publicaciones presentadas por publicación	0	0	0	3	3
Otras acciones académicas	0	0	1	1	1
Creación algoritmos eficientes con datos disponibles en la práctica clínica	0	0	0	1	1
Creación algoritmos de riesgo integrando biomarcadores digitales i más innovadores	0	0	0	1	1
Herramientas digitales evaluadas	4	8	3	3	3
Número de participantes ALFA en seguimiento con pruebas remotas	650	650	1.300	800	800
Número formaciones sobre herramientas de cribado o algoritmo de riesgo.	0	0	0	0	4
Número centros participantes en estudios piloto de implementación.	0	0	0	0	2

Sexta. Difusión

Sin perjuicio de lo ya indicado en la cláusula 2. i), las partes acuerdan que las actuaciones que se realicen en el campo de la difusión se realizarán de mutuo acuerdo, y los parámetros se articularán a través de la Comisión de Seguimiento referida a la cláusula quinta.

La Fundación BBRC promoverá la difusión de la colaboración del Departamento de Salud, en el desarrollo de las actividades del Programa y de su actividad, con el uso de la marca/logotipo del Departamento de Salud. Especialmente, la Fundación BBRC promoverá todas las actuaciones necesarias para difundir dicha colaboración. Se compartirá el plan de difusión previsto, así como los resultados derivados de las acciones impulsadas.

Los materiales y actos o actividades de comunicación o difusión que resulten de esta colaboración (como, por ejemplo: folletos y otro material gráfico, webs, redes sociales, artículos científicos, comunicaciones orales y escritas, ruedas y notas de prensa, congresos científicos, memoria anual de la entidad o de programa, comunicaciones o publicaciones internas de la entidad) deben comunicarse previamente al Departamento de Salud, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud.

La Fundación BBRC se compromete a que los investigadores del Programa apliquen en sus materiales, actas, actividades o publicaciones las condiciones de difusión que se establecen en este pacto.

El Departamento de Salud también se compromete a colaborar activamente con la Fundación BBRC en la difusión y promoción del apoyo otorgado al Programa, incluyendo sin carácter exclusivo la asistencia y participación en eventos, ruedas de prensa y otros actos de difusión el Departamento de Salud pueda organizar, y a mostrarse disponible, por medio de representantes de la entidad o del Programa, para atender medios y sobre la petición y sobre la trayectoria de los profesionales involucrados.

Séptima. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual derivada de los trabajos llevados a cabo con motivo de este convenio de colaboración estará sujeta a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia. En cuanto a los derechos inherentes a la autoría se otorgará el reconocimiento correspondiente a quien haya intervenido en la ejecución de dichos trabajos y tendrá sus derechos morales.

Los derechos sobre la propiedad industrial de los resultados obtenidos en el marco del Programa serán de las entidades que los desarrollen en función de su contribución que se determinará en acuerdos específicos. En caso de que los proyectos requieran la participación de otras instituciones para su desarrollo, la propiedad industrial y, en su caso, los derechos de explotación sobre los resultados de los proyectos se regularán en los acuerdos que formalicen las instituciones participantes en dichos proyectos.

Queda prohibida la autorización a terceros para reproducir, distribuir o comunicar públicamente por cualquier medio, total o parcialmente, los trabajos objeto de este convenio sin el consentimiento de las partes.

Octava. Uso del catalán

Los documentos que se lleven a cabo en cumplimiento de este convenio deben ser entregados, al menos, en catalán, de acuerdo con las obligaciones relativas al uso del catalán que se derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

Novena. Confidencialidad y protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio de colaboración, no pudiendo utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo, haciendo constar, de forma expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este convenio, ni de los proyectos que puedan realizarse en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal, ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los legítimos tratamientos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio de colaboración, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como a guardar una estricta confidencialidad sobre las mismas.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución del convenio de colaboración.

Décima. Vigencia

Este convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2028. Sin embargo, las partes reconocen y aceptan las actuaciones de ejecución de las actividades objeto del convenio llevadas a cabo con anterioridad a la firma, desde el 1 de enero de 2025.

El convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes. Un aumento de la aportación del Departamento de Salud sólo podrá realizarse por aumento de las actividades o por un aumento justificado en el coste de las previstas. El importe a aumentar podrá arbitrarse mediante un nuevo expediente de concesión de subvenciones. Esta modificación del convenio vendrá condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Departamento de Salud en los correspondientes presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Undécima. Causas de revocación de la subvención y aportación

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones citadas en este convenio o que se deriven de la normativa aplicable será causa determinante de la revocación total de la subvención y aportación concedidas. El artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley finanzas públicas de Cataluña, especifica como causas de revocación de la subvención las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de justificación.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o

la resistencia a permitirlos de forma que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la subvención.

En caso de que se produzca la terminación anticipada de este convenio, no se entregarán las cantidades convenidas a partir de la fecha de la terminación. En el supuesto de terminación anticipada del convenio por causas imputables a la Fundación BBRC, ésta deberá devolver las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

La finalización del convenio no afectará a aquellas cláusulas que por su naturaleza deban permanecer vigentes más allá de dicha finalización, incluidas las cláusulas en materia de confidencialidad y propiedad intelectual.

Duodécima. Régimen jurídico y cuestiones litigiosas

Las partes quedan sometidas a lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley finanzas públicas de Cataluña, que regula el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya, a las normas básicas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en aquella normativa que las modifique o complemente. Asimismo, las partes se someten a las previsiones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio sobre las formas de justificación de las subvenciones.

Al margen de la regulación de la subvención, y en lo que concierne al resto de los acuerdos de este documento, las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de que puedan resultar de aplicación otras jurisdicciones en función de las partes implicadas en el desacuerdo o de otras circunstancias del mismo.

Para que así conste, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman este convenio

Olga Pané

Consejera de Salud

Arcadi Navarro

Director BarcelonaBeta Brain Research Center